

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: TEEA-PES-044/2024.

DENUNCIANTE: MOVIMIENTO CIUDADANO.

DENUNCIADOS: AMISADAI CASTORENA ROMO, ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO POR EL DISTRITO ELECTORAL I, POSTULADO POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR AGUASCALIENTES" Y OTROS.

MAGISTRADA PONENTE: LAURA HORTENSIA LLAMAS HERNÁNDEZ.

0500574014 05 507110101

SECRETARIA DE ESTUDIO¹: IVONNE AZUCENA ZAVALA SOTO.

Aguascalientes, Aguascalientes, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.

La Secretaria de Estudio, da cuenta a la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, con el estado que guardan los autos del expediente citado al rubro; en atención a que en la denuncia que se estudia, se desprende la probable comisión de actos contrarios a la normatividad en materia electoral, realizados por el ciudadano Héctor Castorena Esparza, en su calidad de entonces candidato postulado por la coalición "Fuerza y Corazón por Aguascalientes" a la presidencia municipal de Rincón de Romos.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° del Código Fiscal de la Federación; 150 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 4° de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1°, 2°, 3°, 113, 114, 116 y 117 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3°, 240, 274, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como 20, 32, fracción XVIII y 108, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **se acuerda:**

Único. Se solicita auxilio. Ante la posible determinación de existencia de los hechos denunciados en el procedimiento sancionador de mérito y, en su caso, la interposición de una sanción económica al posible infractor, se advierte que, del expediente no se desprenden los datos que permitan determinar la capacidad económica del ciudadano Héctor Castorena Esparza, como parte denunciada en el procedimiento sancionador indicado al rubro.

Por ello, esta ponencia considera necesario solicitar auxilio a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, para que dentro de un plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de que se le notifique el presente acuerdo, remita a este Tribunal Electoral el informe de capacidad económica (declaración patrimonial presentada a través del SNR) del ciudadano Héctor Castorena

¹ Encargada de despacho de la Secretaría de Estudio.



Esparza, en su calidad de entonces candidato postulado por la coalición "Fuerza y Corazón por Aguascalientes" a la presidencia municipal de Rincón de Romos, toda vez tal información es necesaria para el dictado de la resolución correspondiente.

Lo anterior, en atención a que del artículo 267 y 270, del Reglamento de Elecciones, en relación al Acuerdo CF/005/2019, ambos del INE, se observa que uno de los requisitos que deben aportar las candidaturas al momento de realizar su registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR), lo es su **informe de capacidad económica**, siendo que dicha información aportada se encuentra a disposición de la **Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.**

Asimismo, este órgano jurisdiccional tiene presente que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 31 y 67 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la información del ciudadano **Héctor Castorena Esparza**, remitida a este Tribunal, será resguardada en sobre cerrado, sellado y rubricado en los autos del expediente y será de uso exclusivo para dictar la resolución ordenada dentro del Procedimiento Especial Sancionador TEEA-PES-044/2024, por lo que se dará el tratamiento adecuado para la protección de sus Datos Personales.

Por lo expuesto, se requiere a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, para que, dentro del plazo concedido, lleve a cabo lo ordenado en el presente requerimiento.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, en presencia de la encargada de despacho de la Secretaria de Estudio Ivonne Azucena Zavala Soto, quien da fe.

LAURA HORTENSIA LLAMAS HERNÁNDEZ MAGISTRADA IVONNE AZUCENA ZAVALA SOTO SECRETARIA